

# ASAMBLEA ANUAL

Es la Asamblea General Ordinaria que se reúne cada año para tratar asuntos sobre la marcha de la sociedad y la actuación del órgano de administración. Idealmente, la ley requiere que se celebre dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Además de los asuntos del orden del día que sean de su competencia, es competente para conocer los informes de las operaciones y actividades sociales, específicamente para:

- A. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores que incluya por lo menos:
  - a) Informe sobre marcha en el ejercicio, las políticas de los administradores y principales proyectos.
  - b) Informe en que declaren y expliquen principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
  - c) Estado que muestre la situación financiera al cierre del ejercicio.
  - d) Estado que muestre los resultados durante el ejercicio, debidamente explicados y clasificados.
  - e) Estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
  - f) Estado que muestre los cambios en las partidas del patrimonio social durante el ejercicio.
  - g) Notas necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

- B. Conocer el informe anual del comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información del órgano de administración que incluya al menos:
- a) Opinión del comisario sobre las políticas, criterios contables y de información seguidos.
  - b) Opinión del comisario sobre si las políticas y criterios se aplican consistentemente en la información presentada por los administradores.
  - c) Opinión del comisario sobre si la información de los administradores refleja con veracidad y suficiencia la situación financiera y resultados.
- C. En su caso, nombrar, revocar o remover al administrador o consejo de administradores y los comisarios, así como finar la garantía que deban proporcionar por el desempeño del cargo.
- D. Determinar la remuneración de los administradores y comisarios si no se fijaron en los estatutos.

Referencias:

- León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.  
Barrera Graf, J. (2000) Instituciones de Derecho Mercantil. México. Porrúa.